



SECRETA
MOV

Bogotá D.C., 10 de julio de 2020
SDM-SC-101637

Señor(a)
ANA DE DIOS RINCON DE GUTIERREZ
CL 17 NO. 0-21 ESTE
Tel 3506790249

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe número
		No usado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Estándar	Apertura Cerrada
		No Recibe	Fuerza Mayor

Fecha de entrega: 18 JUL 2020

Observación: *pasó de C. 1 EST a CIRCUNVALAR*

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000025382476 de fecha **06/28/2020**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT

Entonces el (los) comparendo(s) Nro (s) 11001000000025382476 de fecha **06/28/2020**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 7 8 25 BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue **RECIBIDO**

En consecuencia, de lo anterior y revisada la Base de Datos de conductores del RUNT se tiene que para la fecha de la imposición del comparendo la dirección registrada fue la **CL 17 NO. 0 21 ESTE SOACHA CUNDINAMARCA**, información que hoy día sigue siendo la misma que registra el Sr (a) **ANA DE DIOS RINCON DE GUTIERREZ**, tal como se evidencia a continuación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ANA DE DIOS RINCON DE GUTIERREZ
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 20939547
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 15/10/2019

Dirección: CALLE 17 # 0 21 ESTE Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: SOACHA Correo Electrónico:
Teléfono: 7818821 Teléfono móvil:

De igual forma consultada las guías de envío de correspondencia implementadas por la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA**, se puede evidenciar que la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s) 11001000000025382476, fue remitida a la dirección **CL 17 NO. 0 21 ESTE SOACHA CUNDINAMARCA** y la misma fue **RECIBIDA**, tal como se evidencia a continuación

Servicios Postales Nacionales S.A. No. 000 002 517 5 00 25 0 00 A 11
Atención al usuario: 011 4 27800 318000 111 310 serviciosnacionales.gov.co
Mensaje: Comunicación sin costo

Remitente

Nombre/Razón Social: ANA DE DIOS RINCON DE GUTIERREZ
Dirección: Calle 13 N° 37
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611000
Envío: RA2713724600

Destinatario

Nombre/Razón Social: ANA DE DIOS RINCON DE GUTIERREZ
Dirección: CL 17 # 0 21 ESTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha de envío: 15/07/2020 14:35:19

472	Control de entrega de correo	RA269157900CO
1111	000	1111 587
Nombre/Razón Social: ANA DE DIOS RINCON DE GUTIERREZ	Referencia: 11001000000025382476	Fecha de entrega: 15/07/2020
Dirección: CALLE 17 # 0 21 ESTE	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 1111000
Departamento: CUNDINAMARCA	Municipio: SOACHA	Código Operativo: 1111000
Observación del cliente: COMPARENDO		
Nombre del destinatario: Nidia Janeth 2010		
C.C. No. 29679209		
Fecha de entrega: 15/07/2020		
Observación del cliente: COMPARENDO		
Nombre del destinatario: ISRAEL RODRIGUEZ		
C.C. No. 345 758		
Fecha de entrega: 15/07/2020		

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



PUNTO 1: Sobre la Base de Datos, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella, a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>

PUNTO 2 Y 8: Frente al tema de la PRESUNCION DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"* es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance, derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma

Frente a su solicitud de caducidad del(los) comparendo(s) Nro (s) 11001000000025382476 de fecha 06/28/2020, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C N T T establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y *se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia.*

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo aun no presenta su respectiva audiencia notificada, toda vez que esta Entidad aún se encuentra en términos para realizar la respectiva audiencia pública

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponderá a la celebración efectiva de la audiencia, y en consecuencia no se configurará la caducidad

PUNTO 3: Referente a *"copia de la FIRMA DEL TESTIGO de los informes de comparendo"* me permito comunicarle que el artículo 135 del Código Nacional de Tránsito establece el procedimiento que debe adelantarse ante la imposición de una orden de comparendo

En virtud de la norma en comento, es claro para esta Entidad que la obligación de la firma de un testigo se encuentra establecida para los comparendos impuestos de forma manual, cuando no fuere posible la firma del conductor o cuando el mismo se niegue a firmar o presentar la licencia, comportamientos que solo pueden ser desplegados por el presunto infractor cuando es notificado en vía de la imposición de la orden de comparendo. Por el contrario, la legislación establece frente a los comparendos obtenidos por medios técnicos y tecnológicos, diferentes a los manuales, se estableció la obligación de ser remitidos con sus respectivos soportes al propietario

PUNTO 4: Respecto a la guía lo remito al inicio de la respuesta donde se comenta la notificación y Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO

PUNTO 5. Frente al tema de la LICENCIA DE CONDUCCION, aplica solo para comparendos en vía, para el caso presente no, por tratarse de un fotocomparendo, sin embargo, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y la ley 1450 del 2011 establecen que por ser un fotocomparendo deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al

procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos

Lo anterior para manifestarle que al ser usted, el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos

PUNTO 6: Sobre el LINK. Para poder verificar la orden de comparendo y descargar el mismo puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar

PUNTO 7: Sobre el AGENTE el comparendo fue impuesto por el agente ESTEFANIA RODRIGUEZ GONZALEZ

PUNTO 9: NO EXISTE PETICION

PUNTO 10: La Detección electrónica está definida en la Resolución 718 de 2018 artículo 3 literal b) "Actividad relacionada con el registro de evidencia de la presunta infracción de tránsito a través de dispositivos electrónicos, en la cual no se entrega la orden de comparendo al presunto infractor, en el lugar de los hechos y de forma inmediata"

Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo en mención podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link <https://vut.mintransporte.gov.co/>

Por tanto, le informo que una vez superada la cuarentena decretada por el Gobierno por motivos del COVID-19 y restablecida la normalidad en el servicio del Supercade de la calle 13 No 37-35, se le exhorta para que se acerque en horario de oficina o ingresar al link <https://www.movilidadbogota.gov.co> para que agende una cita, solicite la IMPUGNACION o cancele con los requisitos de ley, puesto que la Resolución 186/2020, amplió la suspensión de términos hasta el 15 de julio de 2020

Respecto del tema de impugnación, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al DEBIDO PROCESO y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional

En los anteriores términos damos respuesta a su petición



SERGIO RICARDO ROJAS GUTÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: JHON JAIRD BURITICA AVALO ABDGADD SDM

CON_NUMERO	...	DOCUMENTO	PER...	P...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	...	DESCRIPCION CONTRAVE
116010000000025652476		1	20939547	ANA	DIOS	06/28/2020	GCV74F	NO NOTIFICADO DEI	C29 CONducir un vehiculo a l

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: ANA DE DIOS RINCON DE GUTIERREZ

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 20539547

ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 15-3-2018

Dirección:	CALLE 17 # 0 21 ESTE	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	SOACHA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7818621	Teléfono móvil:	

472 1311 000 1311 000		PERMISO POSTAL (E) AL CALDIA MAYOR DE BOGOTA - Correo de Correo Centro de Correo Nacional Bogota D.C. 1338000		Fecha de Emisión: 21/07/2020 15:34:07 RA269157900CD	
Nombre/Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Gobierno Distrital Movilidad / Dirección de Tránsito y Transporte Dirección/Calle: 11 2ª ST. ESTE Referencia: 110010000002538BMTN Teléfono: 494400 EXT 0510 Código Postal: 11161000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Distrito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11161ST		Causas/Operaciones: ☒ Realizado ☒ No realizado ☒ No realizado ☒ No realizado ☒ Desconocido ☒ Desconocido		Correo No cobrado Falta de Apertado Cerrado Faltas Mayores	
Nombre/Razon Social: ANA DE DIOS RINCON DE GUTIERREZ AGUIAR Observación: CALLE 17 # 0 2º ESTE Tel: 7818621/8186251 Código Postal: Código Operativo: 1116000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Distrito: GUINIMARRA		Firma o nombre y/o sello de quien recibe: <i>Nidia Janeth Zorro</i> c.c. 79679109-7 711877265 9.02		Fecha de entrega: 20/07/2020 Destinatario: ISRAEL RODRIGUEZ C.C. C.C. RD 355 759	
Peso Bruto (kg): 250 Peso Volumen (kg): 150 Pago Recargos (peso): 500 Valor Declarado: \$5 Valor Paga: \$5 230 Costo de manejo: \$C Valor Total: \$5 230		Tipo Contenedor: Observación del cliente: CON PAREDO		Origen de envío: ☒ Por avión ☐ Por tierra 3 JUL 2020	
72 SUR CENTRO DE CORREO NACIONAL					

Principi i qutitativ i calibratge: 35,5 i 36,5 mg/L de metil. Concentraci6 nominal: 0,000328 g/L de metil. 574 CQ303



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025382476

Fecha de imposición 29 de junio de 2020



11001000000025382476

Consulte la orden de comparendo y la notificación de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) ANA RINCON

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa GCV74F fue evidenciado en la comisión de la infracción C 29

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código infracción
C29

Descripción
CONDUCE UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.

Fecha Hora
29/06/2020 10:04:53 AM

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
AV - BOYACA - CL - 35 SUR (S/N) - KENNEDY

OBSERVACIONES
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 110 DAT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 50 KM/H
VELOCIDAD REGISTRADA 80 KM/H

INFORMACIÓN DEL PROPETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
ANA DE DIOS RINCON DE

Tipo y No. Identificación
C C 20939547

Placa
GCV74F

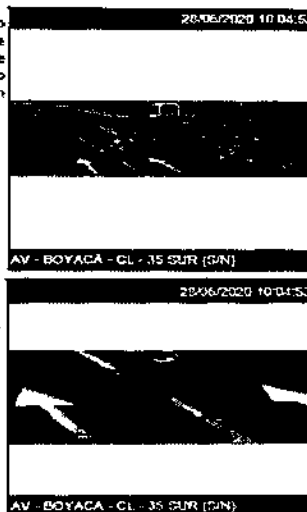
Carrera
CALLE 17 # 0 21 ESTE

Carrera electrónica
GCV74F

Nombre del locatario
ANA DE DIOS RINCON DE

Tipo y No. Identificación
C C 20939547

Carrera
CALLE 17 # 0 21 ESTE



11001000000025382476

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

06/28/2020 10 04 53

C 29

GCV74F

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

ESTEFANIA RODRIGUEZ GONZALEZ

FOTO DETECCIÓN

Cámaras Salvavidas

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cedula Ciudadania

20939547

ANA DE DIOS RINCON DE GUTIERREZ

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20804
(RESPUESTA A PETICIÓN)

53

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-97255/ ANA DE DIOS RINCON DE GUTIERREZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-101637 d el 10 DE JULIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

97255.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7.00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)